

Santiago, 04 de Octubre de 2019

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno VOLCOMCAPITAL Direct Lending Fondo de Inversión por VOLCOMCAPITAL Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”).

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **VOLCOMCAPITAL Direct Lending Fondo de Inversión** (en adelante el “Fondo”), el cual contiene las siguientes modificaciones:

- i) Se modifica el numeral 1.1 del número UNO “Objeto del Fondo”, del Título II “Inversiones del Fondo”, indicando que el fondo de CVC en el cual se realizará la inversión será: CVC Credit Partners European Direct Lending Feeder Fund II (E) SCSp.
- ii) Se modifica la letras (A) del numeral 2.1 del número DOS “Política de Inversiones”, del Título II “Inversiones del Fondo”, quedando como se muestra a continuación:

“(A) Acciones, cuotas o derechos emitidos por el Fondo CVC u otros fondos de inversión constituidos en el extranjero, que deban preparar estados financieros anuales dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio en el exterior, cuyas cuotas no hayan sido registradas como valores de oferta pública en el extranjero. No se requerirá que los otros fondos tengan límite de inversión ni de diversificación de sus activos, pero que si cumplan con el objetivo del Fondo CVC; y/o que inviertan en el Fondo CVC;
- iii) Se modifica el numeral 2.14 del número DOS “Política de Inversiones”, del Título II “Inversiones del Fondo” indicando que los saldos serán mantenidos principalmente en Euros, Dólares y Pesos Chilenos.
- iv) Se agrega una nueva serie C en el número UNO “Series”, del Título IV “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, y se indica que el Valor Cuota inicial será de 1 Euro para todas las Series. Adicionalmente, en el mismo número, se indica que la Moneda en que se recibirán aportes y se pagarán las disminuciones de capital podrán ser en Euros o Dólares para cada una de las Series.
- v) En el número DOS “Remuneración de Cargo del Fondo”, del Título IV “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, se agrega el % de Remuneración Fija Anual para la nueva Serie C.

- vi) Se modifica el numeral 2.1 del número DOS “Remuneración de Cargo del Fondo”, del Título IV “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, quedando como se muestra a continuación:

“2.1 La Administradora percibirá como única remuneración por la administración del Fondo, una remuneración fija mensual equivalente de hasta un doceavo de uno de los porcentajes indicados precedentemente, dependiendo de la Serie de Cuotas de que se trate, aplicados sobre el monto total que el Fondo comprometa enterar al Fondo CVC, de conformidad con la o las Promesas Fondo CVC, en adelante la “Remuneración de Administración”. Esta remuneración deberá pagarse en Euro o en el equivalente en pesos según el tipo de cambio del primer día hábil del mes siguiente determinado por el Banco Central, conforme al N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y su monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente de conformidad con la ley para las Series A, B y C”.

- vii) Se modifica el numeral 1.1 del número UNO “Aporte de Cuotas”, del Título V “Aportes y Valorización de Cuotas”, quedando como se muestra a continuación:

“1.1 Moneda en que se recibirán los Aporte: Los aportes al Fondo podrán ser pagados en Euros o en Dólares de los Estados Unidos de América.

Si el aporte se efectúa en Dólares de los Estados Unidos de América, la Administradora convertirá dichos Dólares en Euros, para efectos de expresar el aporte en cuotas del Fondo, de acuerdo al precio spot que ésta obtenga para transacciones de compra de dicha moneda, el día y en la hora en que se efectúe tal conversión. En caso que la Administradora no pueda obtener un precio spot en Euros para los Dólares aportados el día en que se efectúa la conversión, se utilizará la última paridad cambiaria Euro-Dólar publicada en el Diario Oficial por el Banco Central, conforme al N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Cuando los aportes sean efectuados en Dólares de los Estados Unidos de América el riesgo que conlleva la conversión de dicho monto a Euros será asumido por el Aportante.

Los aportes deberán efectuarse en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque, o transferencia electrónica”.

- viii) Se modifica la letra a) del número TRES “Plan Familia y Canje de Series de Cuotas”, del Título V “Aportes y Valorización de Cuotas”, quedando como se muestra a continuación:

“a) Los Aportantes que posean un saldo invertido en una Serie de Cuotas del Fondo y que cumplan con los requisitos para ser aportantes de otra Serie de Cuotas del Fondo, podrán canjear sus Cuotas de la Serie que mantengan por Cuotas de la Serie a la que opten y respecto de la que cumplen sus requisitos de ingreso, mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora”.

- ix) Se agregan las siguientes letras e) y f) en el número TRES “Plan Familia y Canje de Series de Cuotas”, del Título V “Aportes y Valorización de Cuotas”:

“ e) Para estos efectos, la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la Serie original y el valor Cuota de la

nueva Serie de Cuotas del Fondo correspondiente al cierre del día anterior a la Fecha de Canje.

f) *La Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de Cuotas desde una determinada Serie a otra Serie de Cuotas del Fondo, cuando tome conocimiento de Aportantes que no cumplan con el requisito de ingreso establecido para la Serie de Cuotas en cuestión. Para tales efectos, la fecha de canje corresponderá al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a realizar tal canje de Cuotas y la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la nueva Serie y el valor Cuota de la Serie original del cierre del día anterior a la fecha de canje recién mencionada. Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en los literales c) y d) anteriores”.*

- x) Se modifica el numeral 5.1 del número CINCO “Contabilidad del Fondo”, del Título V “Aportes y Valorización de Cuotas”, indicando que la moneda de contabilización del Fondo será el Euro:

- xi) Se agrega el siguiente numeral 5.5 al número CINCO “Política de Reparto de Beneficios”, del Título VII “Otra Información Relevante”:

“5.5 Los dividendos se pagarán en Euros, sin perjuicio de lo cual los Aportantes podrán solicitar su pago en Dólares de los Estados Unidos de América.

En dicho caso, el monto del dividendo que le corresponda al Aportante se convertirá a Dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al precio spot que la Administradora obtenga para transacciones de compra de dicha moneda, el día y en la hora en que se efectúe tal conversión. En caso que la Administradora no pueda obtener un precio spot en Euros para los Dólares a distribuir el día en que se efectúa la conversión, se utilizará la última paridad cambiaria Euro-Dólar publicada en el Diario Oficial por el Banco Central, conforme al N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Cuando el pago de los dividendos sea efectuado en Dólares de los Estados Unidos de América el riesgo que conlleva la conversión del monto en Euros producto de la solicitud de pago en Dólares de los Estados Unidos de América será asumido por el respectivo Aportante”.

- xii) Se modifica el numeral 2.5 de número DOS “Disminuciones de Capital”, del Título VIII “Aumentos y Disminuciones de Capital”; quedando como se muestra a continuación:

“2.5 El pago de cada disminución de capital efectuada de conformidad la presente sección, deberá efectuarse en la misma moneda en la que se encuentre denominada cada una de las series del Fondo, salvo que el Aportante requiera su pago en Dólares de los Estados Unidos de América, y se pagará en efectivo, cheque o transferencia electrónica.

Para efectos de las disminuciones de capital que deban pagarse en Dólares de los Estados Unidos de América, el monto de la respectiva disminución de capital que le corresponda al Aportante se convertirá a Dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al precio spot que la Administradora obtenga para transacciones de compra de dicha moneda, el día y en la hora en que se efectúe tal conversión. En caso que la Administradora no pueda obtener un precio spot en Euros para los Dólares a distribuir el día en que se efectúa la conversión, se utilizará la última paridad cambiaria Euro-Dólar publicada en el Diario Oficial por el Banco Central, conforme al N° 6 del Capítulo



VOLCOMCAPITAL

I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. El riesgo que conlleva la conversión del monto en Euros producto de la solicitud de pago en Dólares de los Estados Unidos de América será asumido por el respectivo Aportante”.

- xiii) Se incluye una columna con el % de la Remuneración Fija de la nueva Serie C en el Anexo A “Remuneraciones”.

Se deja constancia de que no se ha dado inicio a la colocación del Fondo, en razón de lo cual éste no cuenta a la fecha con aportantes.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 18 de Octubre de 2019.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora en el teléfono número +56 2 2249 1145 o escribiendo al correo electrónico jarias@volcomcapital.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

Felipe Larraín Aninat

GERENTE GENERAL

VOLCOMCAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.